

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE)¹

Bogotá D. C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020)

EXP. Ejecutivo para la efectividad de la garantía real (Hipoteca)
No. 2019-1996

Atendiendo la solicitud de terminación del proceso, recibida a través del correo electrónico del Despacho, proveniente de la parte actora y al cumplirse las exigencias del art. 461 del C.G.P. se,

R E S U E L V E:

1.- DECRETAR la terminación el proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real (Hipotecario) adelantado por **BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra **SANDRA PATRICIA MARTÍN BERNAL**, por pago de las cuotas en mora.

2.- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas en este proceso. Oficiése.

En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste auto, procédase por secretaría como lo indica el inciso 5° del art. 466 del C. G. del P.

3. DECRETAR el desglose del documento allegado como base de recaudo, dejando en él la constancia de que trata el numeral 3° del art. 116 ibídem. Entréguese a la parte **demandante**, con la constancia de que la obligación continúa vigente. La entrega se efectuará una vez se permita el ingreso de usuarios a la sede judicial en la que funciona este Despacho.

4.- Cumplido lo anterior **ARCHÍVESE** el expediente.

5.- Sin condena en costas.

NOTIFÍQUESE



MAYRA CASTILLA HERERRA

Juez

LM
C-1

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y
CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE)
ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN
EN ESTADO DE 1° DE SEPTIEMBRE DE 2020.

DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO
Secretaria

¹ Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Firmado Por:

**MAYRA CASTILLA HERRERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e291c139388ab61beac4c59dbaa645e4d6a5badc07ef1cdeb85c6cf
9119b5147**

Documento generado en 31/08/2020 09:56:13 a.m.